

Con un hábeas data logró que Rentas deje de reclamarle una deuda ajena

jueves, 08 de agosto de 2019

La titular del Juzgado Civil N° 9 de Roca hizo lugar a la acción de hábeas data que interpuso un empresario de esa ciudad y ordenó a la Agencia de Recaudación Tributaria de Río Negro que modifique los registros incorrectos en los que su compañía figuraba como deudora de impuestos. El responsable de la empresa Roca Refrescos S.A. interpuso la acción de hábeas data por seguir figurando como deudores del Impuesto Automotor por una camioneta que habían vendido en 2013. Aquella operación fue informada mediante Denuncia de Venta en el Registro de la Propiedad del Automotor N°1 de Roca, pero la Agencia de Recaudación no actualizó su base de datos y mantuvo a la firma como titular contribuyente por el vehículo.

El problema que planteó el empresario es que, al figurar la compañía como deudora, se le impide acceder a múltiples beneficios que poseen los contribuyentes cumplidores, privándola de las bonificaciones en los impuestos del automotor, inmobiliario e ingresos brutos y quitándole la posibilidad de ser proveedora del Estado. Para evitar esos perjuicios y una eventual ejecución fiscal, la empresa canceló la deuda de la camioneta y presentó constancias de aquellos pagos.

Según surge de la sentencia, el amparista hizo numerosos reclamos verbales; siguió con un reclamo administrativo formal a mediados de 2018; en octubre presentó un pronto despacho -que no tuvo respuesta- y en diciembre entabló la demanda judicial.

La jueza solicitó un informe al ente recaudador, del cual surge que la empresa está al día con Ingresos Brutos y con todos los impuestos relativos a los demás vehículos que utiliza.

En la sentencia detalló que el artículo 20 de la Constitución Provincial garantiza la intimidad de las personas y ordena que “el uso de la información de toda índole o categoría, almacenada, procesada o distribuida a través de cualquier medio físico o electrónico, debe respetar el honor, la privacidad y el goce completo de los derechos”. La misma norma garantiza “el acceso de las personas afectadas a la información para su rectificación, actualización o cancelación cuando no fuera razonable su mantenimiento”.

Río Negro tiene, además, una ley especial (Ley N° 3.246) que rige desde 1998 y brinda la herramienta del hábeas data a toda persona física o jurídica a la que “se le niegue el derecho a conocer gratuita e inmediatamente” los datos sobre ella y sobre sus bienes que consten en registros públicos o privados, y el derecho a “exigir su supresión, rectificación, confidencialidad o actualización” en caso de existir datos falsos o discriminatorios.

Según la documentación reunida en el expediente, el Registro de la Propiedad Automotor notificó correctamente a la Agencia de Recaudación la denuncia de venta de la camioneta, cumpliendo el requisito de la Ley 25.232 para pasar la carga tributaria al adquirente del rodado, incluso sin haber realizado la transferencia del dominio.

“La norma es clara en cuanto a que, notificada la denuncia de venta al organismo fiscal, el mismo debe “desligar” al titular transmitente, lo que implica darle la baja como titular o responsable del pago del tributo, lo que en el caso no se ha verificado”, indicó la jueza.

La sentencia, finalmente, hizo lugar al reclamo y ordenó a la Agencia de Recaudación Tributaria “la rectificación de los registros incorrectos, suprimiendo a Roca Refrescos S.A.(...) como contribuyente del rodado dominio (...) en plazo de 5 días de notificado, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones conminatorias en forma progresiva al responsable del organismo y de incurrir en desobediencia a una orden judicial”.